

OFICINA PRODUCTORA: AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200 No. Consecutivo 2-GDT-202412-00098207

SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención

y Ocupación del Espacio Publico

Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2

Bucaramanga, Diciembre 02 de 2024

Señor(a)

SANDRA MILENA QUINAYAS INCHIMA

Calle 101 No. 19 - 50

Barrio Fontana

Teléfono: 3153044740 - 3173349848

Correo Electrónico: pypingenieriaygas@gmail.com, yohanpe1985@gmail.com

Bucaramanga - Santander

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0263 de Noviembre 28 de

2024

Radicado Ventanilla No.: 1-SA-202410-00183794

Radicado FUN No.: 680010240147

Respetado(a) Señor (a):

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Aleptamente

ARO. MGTR. JUAN MEDINA GOMEZ

Profesional Especializado

Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho SAA

Carpeta No.: 0164 - 2024

www.bucaramanga.gov.co



CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0263 DE NOVIEMBRE 28 DE 2024 (CARPETA No. 0164 - 2024)

Desde Licencia Intervencion Sec Planeación < licenciaintervencion@bucaramanga.gov.co>

Fecha Mar 03/12/2024 12:23

Para pypingenieriaygas@gmail.com <pypingenieriaygas@gmail.com>; yohanpe1985@gmail.com <yohanpe1985@gmail.com>

1 archivo adjunto (342 KB)2-GDT-202412-00098207.pdf;



OFICINA PRODUCTORA: AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Codigo Subproceso: 10200 No Consecutivo 2-GDT-202412-00098207

SERIE/Subserie LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Publico Codigo Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44 2

Bus at a mempla. (Figurer)

Señor(a)

SANDRA MILENA QUINAYAS INCHIMA

Calle 101 No. 19 – 50 Barrio Fontana

Teléfono: 3153044740 - 3173349848

Correo Electrónico: pypingenieriaygas@gmail.com, yohanpe1985@gmail.com

Bucaramanga - Santander

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0263 de Noviembre 28 de

2024

Radicado Ventanilla No.. 1-SA-202410-00183794

Radicado FUN No.: 680010240147

Respetado(a) Señor (a)

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del codigo Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Aleptamente

ARQ. MGTR. JUAN MEDINA GOMEZ

Profesional Especializado

Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocop 5 An A Carpeta No.: 0164 - 2024

reinfalls i arenier

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Essel - Carrera 11 f C 34 - 52, Edificio Fase II Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680000

Buraramanga, Departamento de Santander, Colombia



GRUPO DE LICENCIAS DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO

Secretaría de Planeación

Conmutador: (+577) 6337000 Código Postal: 680006

Edificio Fase I. Calle 35 #10 43 Sigueros en X. @PlaneaciónBGA



Retransmitido: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0263 DE NOVIEMBRE 28 DE 2024 (CARPETA No. 0164 - 2024)

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@bucaramanga.gov.co> Fecha Mar 03/12/2024 12:23

Para pypingenieriaygas@gmail.com <pypingenieriaygas@gmail.com>; yohanpe1985@gmail.com>

🛭 1 archivo adjunto (21 KB)

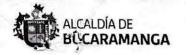
CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0263 DE NOVIEMBRE 28 DE 2014 (CARPETA No. 0164 - 2024);

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

pypingenieriaygas@gmail.com (pypingenieriaygas@gmail.com)

yohanpe1985@gmail.com (yohanpe1985@gmail.com)

Asunto: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0263 DE NOVIEMBRE 28 DE 2024 (CARPETA No. 0164 - 2024)



No. Consecutivo

OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200 Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

RESOLUCION No. 2 8 NOV 2024

"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Señor YOHAN ALEXIS PEÑA FLOREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.538.242 expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de ADODERADO, de la Señora SANDRA MILENA QUINAYAS INCHIMA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.678.944 expedida en Soacha (Cundinamarca), en calidad de PROPIETARIO(A) del predio ubicado en la CALLE 101 No. 19 50, PISOS 2 AL 4 DEL BARRIO FONTANA del Municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-4876 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con número predial No. 68001010401810007000, mediante comunicación de fecha 03 de Octubre de 2024 referenciada con el No. 1-SA-2020410-00183794 y Radicado FUN No. 680010240147, presentó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal para iniciar el trámite de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar intervención del Espacio Público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos GASORIENTE S.A. E.S.P
- 2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 07 de Octubre del 2024 emitió el informe de Factibilidad técnica e impacto urbano para la licencia de intervención y ocupación del espacio público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especificaron las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y se determinó la longitud de la intervención.
- Que la Secretaria de Planeación, mediante correo electrónico el día 18 de Octubre del 2024, se le solicito al peticionario "la liquidación de las pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil."
- 4. Que el Señor YOHAN ALEXIS PEÑA FLOREZ, mediante oficio 1-SA-202410-00196633 de fecha 23 de Octubre del 2024, allega Pólizas de Seguro de Cumplimiento a Entidades Estatales No. 400-47-994000103151 y Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 400-74-994000026207 expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

manga.gov.co





DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION

OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Código Subproceso: 10200

No. Consecutivo
Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de
Intervención y Ocupación del Espacio Público
Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

2 8 NOV 2024

AMPARO	VAI	LOR		1300000	ASTA
CUMPLIMIENTO	\$	130.000,00	22/10/2024	- 2	2/03/2025
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE	\$	260.000,00	AMPARA P	OR Y	5 AÑOS O D DIAS
RESPONSABILIDAD CIVIL Y	\$	130.000,00	22/10/2024		
EXTRACONTRACTUAL	_	`			

5. Que el Señor YOHAN ALEXIS PEÑA FLOREZ, mediante oficio de fecha 05 de Noviembre del 2024, allega poder autenticado y corrección de Pólizas de Seguro de Cumplimiento a Entidades Estatales No. 400-47-994000103151 y Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 400-74-994000026207 expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

AMPARO	VALOR		IASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 160.085,20	22/10/2024	22/03/2025
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE	\$ 320.170,40	AMPARA PO	R 5 AÑOS O
LA OBRA			O DIAS
RESPONSABILIDAD CIVIL Y	\$ 260.000.000,00	22/10/2024	2/05/2025
EXTRACONTRACTUAL			

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a la Señora SANDRA MILENA QUINAYAS INCHIMA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.678.944 expedida en Soacha (Cundinamarca), en calidad de PROPIETARIO(A) del predio ubicado en la CALLE 101 No. 19 – 50, PISOS 2 AL 4 DEL BARRIO FONTANA del Municipio de Bucaramanga, identificado con el olio de matrícula inmobiliaria No. 300-4876 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con número predial No. 68001010401810007000, para realizar intervención del Espacio público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos GASORIENTE S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de 2.65 M2 y recuperación es un total de 5.30 M2, distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR

DESC	RIPCION		AREA	
Rotura	en Antejardín		3.00X0.50=1.50M2	
Rotura	a franja de circulación	-	1.00X0.50=0.50M2	
Rotura	a de Franja ambiental	1	1.30X0.50=0.65m2	
TOTA	L		2.65m2	Ų

www.bucaramanga.gov.c

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION

No. Consecutivo 6 3

OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Código Subproceso: 10200

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION

No. Consecutivo 6 3

Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de
Intervención y Ocupación del Espacio Público
Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

2 8 NOV 2024

AREA A RECUPERAR:

DESCRIPCION	AREA
Recuperación en Antejardín	3.00X1.00=3.00M2
Recuperación en franja de circulación	1.00X1.00=1.00M2
Recuperación de Franja ambiental	1.30X1.00=1.30M2
TOTAL	5.30M2

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: Duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de UN (1) MES. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEXTO: RECIBO DE OBRA. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión del servicio.

www.bucaramanga.gov.co





- - 2 6 3

OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200 Serie/Subserie: LICENC AS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (*RD): 10200.44 / 10200.44.2

2 8 NOV 2024

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución , a la Señora SANDRA MILENA QUINAYAS INCHIMA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.678.944 expedida en Soacha (Cundinamarca), en calidad de PROPIETARIO(A), o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguiantes a su notificación ante la Secretaria de Paneación, en los términos establecidos en la ey 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARQ.

YDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO

Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto Aspectos Técnicos:

Arq. Mgtr. Juan Medina Gómez

Proyecto Aspectos Jurídicos

Profesional Especializado
Dra. Sandra Yadira Albarracin Africano

Flaboro

Profesional Universitaria Saidi Yovana Álvarez Arrorocho SAIA-0164- 2024

Carpeta:

www.bucaramanga.gov.co



No. Consecutivo

OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200

Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

2 8 NOV 2024

NOTIFICACION	PERSONAL
En Bucaramanga, a los oz oe bier	EHBDE.01.2012.4 se hizo
presente YOHAN FLEXIS PENA FLOREZ	
91.538.242 de BULARAHANG	(SANTANDER), en calidad de
PPODERADO , del predio localizad	do en la CALLE 101 No. 19 – 50, PISOS 2
AL 4 DEL BARRIO FONTANA, con el fin de	THE PROPERTY OF THE PARTY SERVICE STREET, WITHOUT THE PARTY CANADI OF THE PROPERTY OF THE PARTY
No 2 6 3 2 8 NOV 2024	, expedida por la Secretaria de
Planeación Municipal.	
El notificado manifiesta que: hará uso del r	ecurso de reposición: SI NO <u>×</u>
l. L. p.	SAIDI YOUANA PLUAREZ FI
FIRMA DEL NOTIFICADO	FIRMA DEL FUNCIONARIO
C.C. 91.530.242	C.C.





Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 7

calle 101 No 19-50, Piso 2 Al Piso
ana
1-SA-202410-00183794 010240147

1. Área intervenida:

DESCRIPCION	AREA			
Rotura en Antejardín	3.00X0.50=1.50M2			
Rotura franja de circulación	1.00X0.50=0.50M2			
Rotura de Franja ambiental	1.30X0.50=0.65m2			
TOTAL	2.65m2			

2. Área a Recuperar:

DESCRIPCION	AREA			
Recuperación en Antejardín	3.00X1.00=3.00M2			
Recuperación en franja de circulación	1.00X1.00=1.00M2			
Recuperación de Franja ambiental	1.30X1.00=1.30M2			
TOTAL	5.30M2			

3. Estado actual del espacio público a intervenir:

AREA A INTERVENIR	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA
Antejardín	En tableta tipo exterior
Franja de circulación	En tableta tipo exterior
Franja ambiental	En tableta tipo exterior.

En este caso puntual los trabajos serán realizados **sobre el antejardín**, **Franja de circulación y franja ambiental**. La recuperación de las franjas de circulación se debe recuperar en iguales o mejores condiciones a las actuales.

Si la canalización permanece más de siete (7) días calendarios a cielo abierto, el poseedor de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El poseedor de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.



Código: F-DPM-	1220-238,37-004
Versión: 2.0	
Fecha aprobaci	on: Febrero-28-2022
Página 2 de 7	

4. Perfil vial existente:

				PERFIL VI	AL ACTUAL				
Costado Norte			Costado Sur				Perfil Total		
Predio	Antejardín M	Franja de Circulación M	Franja Ambiental M	Vía peatonal M	Franja Ambiental M	Franja de Circulación M	Ante	ardin 1	M2
Calle 101	3.00	1.00	1.30	5.00	1.30	1.00	3.	00	15.60

5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

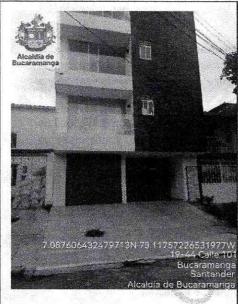
TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR	- 1 /2-11-22
Elementos de comunicación:		
Teléfonos	NO	
Carteleras	NO	
Señales preventivas	NO	
Elementos de organización	a to all those	1
Bolardos	NO	
Paraderos	NO	
Semáforos	NO	
Tapas de alcantarillado	NO	
Cajas de teléfono	NO	III y
Sumidero	NO	
Elementos de Ambientación		
Luminaria peatonal	NO	
Luminaria vehicular	SI	
Bancas	NO	
Asientos	NO	
Monumentos	NO	
Protectores de arboles	NO	
Relojes	NO	WI
Pérgolas	NO	10.000
Murales	NO	
Elementos de Recreación		
Juegos infantiles	NO	
Elementos de servicio		Solding
Bicicleteros	NO	
Surtidores de agua	NO	
Muebles para lustrar calzado	NO	- 13 - 30 - 17 11 17 1 17 17 17 17
Elementos de Seguridad		



Código: F-DPM-1220-238,37-004
Versión: 2.0
Fecha aprobación: Febrero-28-2022
Página 3 de 7

Canecas Supremental Management	48 36 5c 5c NO 3
Baños	NO
Elementos de seguridad	
Barandas	NO
Cámaras de seguridad	NO
Hidrantes	NO SOLUTION
Cerramientos	NO

6. Fotografias



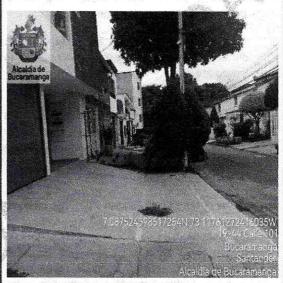


Imagen 1: Fachada de inmueble ubicado en la calle 101 No 19-50 Barrio Fontana

Imagen 2. Se observa predio con antejardín, franja de circulación y franja ambiental en tableta tipo exterior, sin cumplir las normas de recuperación del espacio público.

7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

- a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.
- b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.



Código: F-DPM-1220-238 37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 4 de 7

c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.

- d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.
- e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de for na que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.
- f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.
- g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.
- h. Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asunir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.
- i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.
- j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.
- k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.
- I. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.
- m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto



Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 5 de 7

de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

8. Tipos de rotura y reposición de la misma:

La recuperación se realiza en el antejardín, franja de circulación, franja ambiental, cumpliendo con las normas del Manual de recuperación del espacio público.

Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio, así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

- a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garantizan la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.
- El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo

con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de lavatorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.

- c. Para la reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública, los materiales empleados deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vías, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.
- d. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales deben tener un ancho mínimo de 50 cm.
- e. La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactado con un equipo mecánico de rodillo mínimo de una tonelada.
- f. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.
- g. El pavimento rígido de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes y, como mínimo se aplicare una placa de 20 cm. De pavicreto MR38 y se repondrán y anclarán las barras de transferencia que resulten afectadas por la ejecución de los trabajos.



Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febre o-28-2022

Página 6 de 7

h. Para zanjas en pavimentos adoquinados, se tomará Un (1.00) Metro del borde externo de cada lado de la zanja, sin perjuicio de su ampliación en caso necesario, haciéndose la reposición de todo el espesor del pavimento y garantizando las mismas características del que había construido antes, ajustándose a las resantes de la calzada y garantizando que serán imperceptibles para la circulación venicular.

- i. La reposición de aquellos pavimentos no nombrados en este artículo, se ejecutará construyendo un tipo de pavimento similar al existente, a efectos de capacidad portante y calidad superficial, y en todo caso ajustándose a la rasante de la calzada, garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.
- j. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.
- k. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el rel eno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un pazo no superior a treinta días (30) calendario.
- I. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.
- m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.
- n. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.
- o. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y semorando las especies que hubiere al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.
- p. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso).
- q. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso



Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 7 de 7

solicitado.

11. Observaciones en materia ambiental:

No se tienen observaciones

12. Impacto urbano: (Espacio público):

En el momento de la visita, el predio no recuperó el espacio público de acuerdo a la licencia de Construcción No 68001-2-17-0049 la cual exige que debe cumplir con el manejo del espacio público denominado en el decreto 067 de 2008,

13. Observaciones generales:

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

ING. WILLIAM CRISTANCHO TRIANA

Profesional Especializado

Grupo de Licencias de Intervención y

Ocupación Del espacio público

MARIA-ELOINA PORTILLA VILLAMIZAR

Re corredora Categoría VII

Grupo de Licencias de Intervención y Ocupación Del espacio público.

ACTA DE INICIO DE OBRA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

20-238,37-010
: Febrero-28-2022

Área de intervención:	2.65 M2	Área de recuperación:	5.30 M2
NOVIEMBRE 28 DE 2024	NOVIEMBRE 28 DE 2026	DICIEMBRE 03 DE 2024 ENERO 08 DE 2025	DICIEMBRE 13 DE 2024 ENERO 17 DE 2025
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
VIGENCIA DE LA LICENCIA:		FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
Resolución No: (No. y fecha)		0263 DE NOVIEMBRE 28 DE 2024	
Dirección intervención:		CALLE 101 No. 19 – 50, PISOS 2 AL 4 BARRIO FONTANA	
Cedula de ciudadanía (Nit):		C.C. No. 39.678.944 DE SOACHA (CUNDINAMARCA)	
Prorroga N°		NO APLICA	
Propietario (persona natural o juridica)		SANDRA MILENA QUINAYAS INCHIMA	
Ciudad: BUCARAMANGA		Fecha: 02 DE DICIEMBRE DE 2024	

ACUERDAN:

Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No. 0263 DE NOVIEMBRE 28 DE 2024.

Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.

En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 02 días del mes de DICIEMBRE de 2024, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presenta agta por los que en ella intervienen:

ARO. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ

Profesional Especializado Secretaria de Planeación

Nombre y firma: YOHAN ALEXIS PEÑA FLOREZ

Apoderado